



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 440 2022-MPCP-GM

Pucallpa, 26 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°08412-2022 de fecha 15/02/2022, Expediente Interno N°24244-2022 de fecha 20/04/2022, que contiene el Informe N°374-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 20/04/2022, Informe N°422-2022-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 02/06/2022, Informe N°1263-2022-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 06/06/2022, Informe Legal N°300-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 15/06/2022, e Informe Legal N°668-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12/07/2022, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo es de indicarse, que en el Art. 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”**.

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidas e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario”.

Que, escrito de fecha 15/02/2022, la ciudadana **BETTY GONZALES CARDENAS** identificada con DNI N°40508348, en su condición de presidenta del Comité de Agua del Asentamiento Humano Eva Liliana Medina Flores I Etapa, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la directiva precedentemente señalada.

Que, mediante Informe N°374-2022-MPCP-GDSE-SGDS de fecha 20/04/2022, la Sub Gerente de Desarrollo Social, concluye favorablemente a la aprobación de la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, a fin de atender la necesidad descrita en el referido informe.

Que, mediante Informe Legal N°300-2022-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 15/06/2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en atención a los informes técnicos, el estudio de mercado, contando con la debida certificación presupuestal, y habiéndose justificado la necesidad social, concluye sobre la procedencia de lo solicitado respecto de la actividad comunal y/o de la promoción del desarrollo humano, la misma que deberá materializarse a través de acto resolutorio para la continuidad del trámite administrativo.

Que, en el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las



razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor del Comité de Agua del Asentamiento Humano Eva Liliana Medina Flores I Etapa, debidamente representado por **BETTY GONZALES CARDENAS** identificada con DNI N°40508348, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones.

Que, mediante **Informe Legal N°668-2022-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12/07/2022**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente, solicitado por el Comité de Agua del Asentamiento Humano Eva Liliana Medina Flores I Etapa, debidamente representado por **BETTY GONZALES CARDENAS** identificada con DNI N°40508348. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10° de la referida directiva, RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por el Alcalde se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la refacción del Castillo del Comité de Agua del Asentamiento Humano Eva Liliana Medina Flores I Etapa, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folio (06 y 07) del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de (S/. 14, 864.00 Soles).**

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través de la Resolución de Alcaldía N°316-2022-MPCP, de fecha 21 de Julio de 2022, se delegó las atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal. Asimismo, mediante Memorando N° 127-2022-MPCP-ALC-GM de fecha 22 de Julio del 2022, se encargó el despacho de Gerencia Municipal al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (GPPR).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO consistente en la refacción del Castillo del Comité de Agua del Asentamiento Humano Eva Liliana Medina Flores I Etapa, representado por **BETTY GONZALES CARDENAS** identificada con DNI N°40508348, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a folios (06 y 07) del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de (S/. 14, 864.00 Soles)**, a favor del Comité de Agua del Asentamiento Humano Eva Liliana Medina Flores I Etapa, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Lic. Justino Edwin Tello Gonzalez
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcalde/GM
GAJ/GAF
SGRH
SGPLA
OTI

